

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

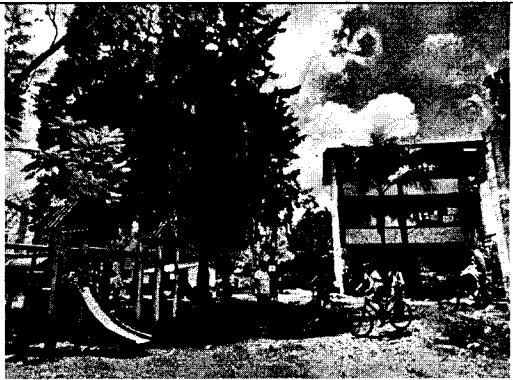
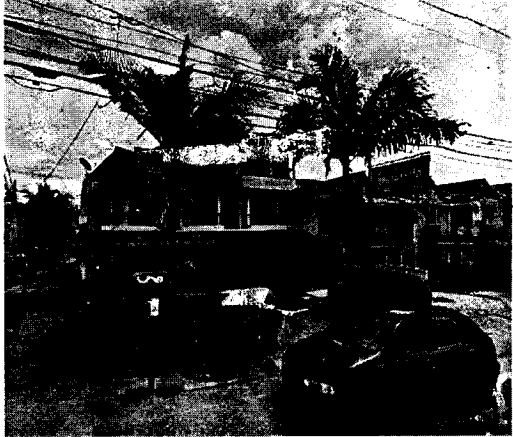
- Mediante el Radicado N° 131-7055-2018 del 03 de septiembre de 2018, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** identificado con Nit. 890.907.317-2, a través de su representante legal, el señor Alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA** identificado con c.c. 15.440.458, solicito ante esta Corporación un permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS**, por **RIESGO** localizados en espacio público del municipio de Rionegro.
- Que en atención a la solicitud referenciada, funcionarios de la Corporación, efectuaron visita técnica el día 15 de noviembre de 2018, generándose el Informe Técnico 131-2310 del 23 de noviembre de 2018, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

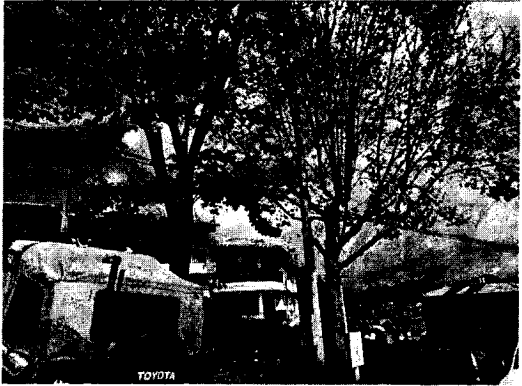
3. OBSERVACIONES:

"Se procedió a realizar el recorrido en campo abierto a los sitios de interés y lo encontrado fue lo siguiente:

3.1. Los árboles se localizan en la zona urbana y rural del municipio de Rionegro y se distribuyen así:

Localización	Especies y estado de los especímenes	Registro fotográfico
Vereda Barro Blanco – Km 4 vía Rionegro – Aeropuerto. Al interior de Colegio Barro Blanco	En este sitio se encuentran 17 árboles (6 Falso Laurel, 3 Ciprés, 5 Eucalipto y 3 Sauce). Los Arboles son especímenes adultos, los cuales por su localización relativa y altura interfieren con las líneas eléctricas de la zona. También generan riesgo por la inclinación relativa y su cercanía con las zonas recreativas dentro de la institución educativa, generan problemas de seguridad al disminuir la visibilidad y generan problemas a nivel del subsuelo con tuberías de acueducto y alcantarillado.	

		
El porvenir - Carrera 61D N° 44-25	En este sitio se encuentra 1 Palma Payanesa. Se trata de un espécimen adulto que por su localización y altura interfiere con las líneas eléctricas de la zona.	
Santa Teresa - Calle 47 N° 69-107	En este sitio se encuentran 2 Palmas Payanesas. Se tratan de especímenes adultos que por su localización y altura interfieren con las líneas eléctricas de la zona y afectan las viviendas por contacto directo en eventos de fuertes vientos.	
El Porvenir - Los Edificios Calle 42 N° 62ª-106	En este sitio se encuentran 15 Falsos Laureles. Se tratan de especímenes adultos que por su localización y tipo de desarrollo radicular interfieren con líneas eléctricas de la zona, tuberías de agua, alcantarillado y gas. También existen múltiples quejas de la comunidad por cuestiones de baja visibilidad y aumento de la inseguridad.	

Sector Horizontes	En este sitio se encuentran 4 Arrayanes, 1 Urapán y 1 Tulipán africano. Se tratan de especímenes adultos que por su localización, inclinación desde la base del fuste y altura interfieren con las líneas eléctricas de la zona, interfieren con las viviendas y ponen en riesgo la vida de transeúntes.	 
Vereda San Luis - Las Partidas (Salvador Rendón)	En este sitio se encuentra 1 Eucalipto. Se trata de un espécimen adulto que por su localización, inclinación desde la base del fuste, ramas de gran tamaño y proyección relativa y altura interfieren con las líneas eléctricas de la zona y pone en riesgo la vida de transeúntes de la vía veredal.	
San Antonio, Los Remansos Transv. 20A N° 53C-70	En este sitio se encuentra 1 Araucaria. Se trata de un espécimen adulto que por su localización, ramas de gran tamaño y proyección relativa pone en riesgo la vivienda cercana y la vía	

Vegas de la Calleja – Carrera 62 N° 40-06 y 61F N° 41C-09	En este sitio se encuentran 1 Falso Laurel, 1 Guayacán y 1 Tulipán. Los Arboles son especímenes adultos, los cuales por su localización relativa y altura interfieren con las líneas eléctricas de la zona. También generan riesgo por la inclinación relativa y su cercanía a las viviendas de la zona.	
Cuatro Esquinas - vía al Carmen frente a Parcelación la Macarena	En este sitio se encuentran 3 Ciprés. Se tratan de especímenes adultos que por su localización, inclinación desde la base del fuste y altura interfieren con las líneas eléctricas de la zona y ponen en riesgo la vida de transeúntes de la vía municipal.	
Vereda Pontezuela – Gimnasio al aire libre	En este sitio se encuentra 1 Eucalipto. Se trata de un espécimen adulto que por su localización sobre terreno inestable con raíces expuestas, inclinación desde la base del fuste, ramas de gran tamaño y proyección relativa y altura interfieren con las líneas eléctricas de la zona y pone en riesgo la vida de las personas que frecuentan las zonas recreativas.	
Vereda Barro blanco - Cancha de fútbol	En este sitio se encuentra 20 Eucaliptos. Se tratan de especímenes adultos que por su localización, altura (>30m), ramas de gran tamaño y proyección relativa y altura ponen en riesgo la vida de las personas que frecuentan las zonas recreativas.	

El porvenir, octava etapa – Calle 40E N° 72-09	En este sitio se encuentran 2 Falsos Laureles. Se tratan de especímenes adultos que por su inclinación desde la base del fuste, localización y tipo de desarrollo radicular interfieren con tuberías de agua y gas y generan riesgo a viviendas cercanas.	
Quintas del Carretero – Carrera 61F N° 45-11	En este sitio se encuentran 4 Falsos Laureles. Se tratan de especímenes adultos que por su localización y tipo de desarrollo radicular interfieren con tuberías de agua y gas. También existen quijas por que interfieren con la visibilidad y generan inseguridad en la noche.	
Casas del Mar - Calle 51E N° 59ª-29	En este sitio se encuentran 2 Ciprés. Se tratan de especímenes adultos que por su localización, inclinación desde la base del fuste y altura interfieren con las líneas eléctricas de la zona y ponen en riesgo la vida de transeúntes de la vía municipal.	
El Porvenir Sexta Etapa - Calle 40 N° 68ª-08	En este sitio se encuentran 2 Sauces. Se tratan de especímenes adultos que por su localización, inclinación desde la base del fuste y altura relativa interfieren con las líneas eléctricas de la zona y ponen en riesgo la vida de las personas que viven en las viviendas cercanas.	

En la vereda Mampuesto se solicitó el aprovechamiento forestal de 1 Ciprés, sin embargo este se colapsó en un evento de fuertes lluvias por que tuvo que ser retirado de forma inmediata del sitio por la unidad de gestión del riesgo. Por esta razón no es tenido en cuenta en la presenta solicitud, toda vez que el árbol ya no existe.

3.2. La especies forestales objeto de la solicitud no hacen parte de formaciones de bosque natural, corredores ecológicos u otras formaciones ecológicamente relevantes y no pertenecen a especies forestales con veda a nivel regional, nacional o CITES.

El producto del aprovechamiento puede llegar a ser transportado para su disposición final ya que carece de volumen comercial.

3.3. Localización de los árboles aislados a aprovechar con respecto a Acuerdos Corporativos y al sistema de información Ambiental Regional: Los sitios de interés se encuentran dentro del POMCA del Rio Negro, y la zonificación corresponde a zona urbana y rural, por lo que la actividad está acorde con los usos del suelo establecidos para la zona, por tratarse como mantenimiento de zonas públicas y prevención de riesgos.

3.4. Relación de aprovechamientos de árboles aislados en este predio anteriores a esta solicitud (Especie, volumen autorizado, periodo en que se realizó el aprovechamiento): NA"

3.5. Revisión de las especies, el volumen y análisis de la Información:

Localización	Familia taxonómica	Nombre científico	Nombre común	# árb/ esp.	Origen	DAP (m)	H (m)	Vtl (m³)	Vc (m³)	Tipo de intervención
Vereda Barro Blanco – Km 4 vía Rionegro – Aeropuerto. Al interior de Colegio Barro Blanco	Moraceae	<i>Ficus benjamina</i>	Falso Laurel	6	Exótico	0,25	2,5	1,77	0	Tala
	Cupressaseae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	3	Exótico	0,25	18	6,36	0	Tala
	Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto	5	Exótico	0,36	20	16,96	0	Tala
	Salicaceae	<i>Salix humboldtiana</i>	Sauce	3	Nativo	0,25	12	4,24	0	Tala
El porvenir - Carrera 61D N° 44-25	Arecaceae	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	Palma Payanesa	1	Exótico	0,09	11	0,47	0	Tala
Santa Teresa - Calle 47 N° 69-107	Arecaceae	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	Palma Payanesa	2	Exótico	0,09	11	0,93	0	Tala
El Porvenir - Los Edificios, Calle 42 N° 62ª-106	Moraceae	<i>Ficus benjamina</i>	Falso Laurel	15	Exótico	0,25	2,5	4,42	0	Tala
Sector Horizontes	Lythraceae	<i>Lafoencia acuminata</i>	Arrayán	4	Nativo	0,23	15	6,51	0	Tala
	Oleaceae	<i>Fraxinus chinensis</i>	Urapán	1	Exótico	0,37	14	2,45	0	Tala
	Bignonaceae	<i>Spathodea campanulata</i>	Tulipán africano	1	Exótico	0,20	14	1,34	0	Tala
Vereda San Luis - Las Partidas (Salvador Rendón)	Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto	1	Exótico	0,26	18	2,21	0	Tala
San Antonio, Los Remansos, Transv. 20A N° 53C-70	Araucaceae	<i>Araucaria excelsa</i>	Araucaria	1	Exótico	0,18	12	1,00	0	Tala
Vegas de la Calleja - Carrera 62 N° 40-06, 61F N° 41C-09	Moraceae	<i>Ficus benjamina</i>	Falso Laurel	1	Exótico	0,25	2,5	0,29	0	Tala
	Bignonaceae	<i>Tabebuia sp.</i>	Guayacán	1	Nativo	0,20	16	1,53	0	Tala
	Bignonaceae	<i>Spathodea campanulata</i>	Tulipán africano	3	Exótico	0,16	8	1,81	0	Tala
Cuatro Esquinas - vía al Carmen frente a parcelación la macarena	Cupressaseae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	3	Exótico	0,16	11	2,49	0	Tala
Vereda Pontezuela – Gimnasio al aire libre	Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto	1	Exótico	0,09	8	0,34	0	Tala
Vereda Barro blanco - Cancha de futbol	Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto	20	Exótico	0,25	30	70,69	0	Tala
El porvenir, octava etapa – Calle 40E N° 72-09	Moraceae	<i>Ficus benjamina</i>	Falso Laurel	2	Exótico	0,25	2,5	0,59	0	Tala
Quintas del Carretero – Carrera 61F N° 45-11	Moraceae	<i>Ficus benjamina</i>	Falso Laurel	4	Exótico	0,25	2,5	1,18	0	Tala

de evitar daños en espacio público y privado en caso de un evento de volcamiento, daños a líneas eléctricas, daños a transeúntes y mejorar la seguridad con la mejor visualización en espacio público.

- 4.4 Los espacios públicos donde se realizarán las intervenciones forestales no presentan restricciones ambientales que entren en conflicto con la intervención forestal de los árboles, ya que la actividad está enfocada a mejorar la dinámica de los espacios en zona urbana y rural y la prevención de desastres por eventos de volcamiento”.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

(...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

El artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015., señala, “**Solicitudes prioritarias.** Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el informe técnico N° 131-2310 del 26 de noviembre de 2018, este despacho considera procedente autorizar el permiso de aprovechamiento de árboles aislados por riesgo, consistente en intervenir mediante el sistema de tala rasa se ochenta y dos (82) individuos, el cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS al MUNICIPIO DE RIONEGRO identificado con Nit. 890.907.317-2, a través de su representante legal el señor Alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA** identificado con c.c. 15.440.458, de las especies forestales que se describen a continuación, que se localizan en espacio público de la zona urbana y rural del municipio de Rionegro, en el volumen, tipo de intervención y cantidad de árboles especificados:

Localización	Familia taxonómica	Nombre científico	Nombre común	# árb./ esp.	Origen	Vti (m²)	Tipo de intervención
Vereda Barro Blanco – Km 4 vía Rionegro – Aeropuerto. Al interior de Colegio Barro Blanco	Moraceae	<i>Ficus benjamina</i>	Falso Laurel	6	Exótico	1,77	Tala
	Cupressaseae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	3	Exótico	6,36	Tala
	Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto	5	Exótico	16,96	Tala
	Salicaceae	<i>Salix humboldtiana</i>	Sauce	3	Nativo	4,24	Tala
El porvenir - Carrera 61D N° 44-25	Arecaceae	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	Palma Payanesa	1	Exótico	0,47	Tala
Santa Teresa - Calle 47 N° 69-107	Arecaceae	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	Palma Payanesa	2	Exótico	0,93	Tala
El Porvenir - Los Edificios, Calle 42 N° 62ª-106	Moraceae	<i>Ficus benjamina</i>	Falso Laurel	15	Exótico	4,42	Tala
Sector Horizontes	Lythraceae	<i>Lafortia acuminata</i>	Arrayán	4	Nativo	6,51	Tala
	Oleaceae	<i>Fraxinus chinensis</i>	Urapán	1	Exótico	2,45	Tala
	Bignoniaceae	<i>Spathodea campanulata</i>	Tulipán africano	1	Exótico	1,34	Tala
Vereda San Luis - Las Partidas (Salvador Rendón)	Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto	1	Exótico	2,21	Tala
San Antonio, Los Remansos, Transv. 20A N° 53C-70	Araucaceae	<i>Araucaria excelsa</i>	Araucaria	1	Exótico	1,00	Tala
Vegas de la Calleja - Carrera 62 N° 40-06, 61F N° 41C-09	Moraceae	<i>Ficus benjamina</i>	Falso Laurel	1	Exótico	0,29	Tala
	Bignoniaceae	<i>Tabebuia sp.</i>	Guayacán	1	Nativo	1,53	Tala
	Bignoniaceae	<i>Spathodea campanulata</i>	Tulipán africano	3	Exótico	1,81	Tala
Cuatro Esquinas - vía al Carmen frente a parcelación la macarena	Cupressaseae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	3	Exótico	2,49	Tala
Vereda Pontezuela – Gimnasio al aire libre	Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto	1	Exótico	0,34	Tala
Vereda Barro blanco - Cancha de fútbol	Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto	20	Exótico	70,69	Tala
El porvenir, octava etapa – Calle 40E N° 72-09	Moraceae	<i>Ficus benjamina</i>	Falso Laurel	2	Exótico	0,59	Tala
Quintas del Carretero – Carrera 61F N° 45-11	Moraceae	<i>Ficus benjamina</i>	Falso Laurel	4	Exótico	1,18	Tala
Casas del Mar - Calle 51E N° 59ª-29	Cupressaseae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	2	Exótico	3,68	Tala
El Porvenir Sexta Etapa - Calle 40 N° 68ª-08	Salicaceae	<i>Salix humboldtiana</i>	Sauce	2	Nativo	2,10	Tala

Parágrafo 1º. Se le informa a la Entidad Municipal que sólo podrán aprovechar los árboles mencionados en el artículo primero y segundo del presente acto administrativo.

Parágrafo 2º. El aprovechamiento de los árboles consistente en la tala y poda, tendrá un tiempo para ejecutarse de **seis (6) meses** contados a partir de la notificación del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a través de su Representante Legal el Señor Alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, o a quien haga sus veces al momento, para que compense el aprovechamiento de los árboles, para ello la Entidad Municipal cuenta con las siguientes alternativas:



1. Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 por especies exóticas taladas y de 1:4 por especies nativas taladas, en un predio de su propiedad, es decir que en este caso se deberán plantar $(6 \times 4) + (76 \times 3) = 252$ **individuos de especies forestales nativas** de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: **Chagualo, Drago, Arrayán, Encenillo, Siete Cueros, Aliso, Pino Romerón, Cedro de Montaña, Amarraboyo, Niguito**, entre otros, y la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior. Las especies plantadas **no pueden ser ornatos aislados, deben hacer parte de una cobertura vegetal continua** que a mediano y largo plazo haga parte de corredores ecológicos, bosques naturales, bosques de galería, riparios.

1.1 Para el establecimiento del material vegetal como compensación se tendrá un plazo de **04 meses** después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.

1.2 Una vez finalizada la siembra del material vegetal deberá informar a CORNARE. La Corporación verificará el cumplimiento de esta actividad y realizará el control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados, teniendo en cuenta que la siembra de los árboles a futuro no perjudique las construcciones aledañas, espacios públicos, redes eléctricas, de gas o acueducto o vías.

1.3 En caso de no tener espacio suficiente para ejecutar la compensación en este mismo sitio lo puede hacer en otros, informando previamente a Cornare para su concepto.

2. Opción 2. Orientar la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BanCO₂, para ello podrá dirigirse a la página web de CORNARE www.cornare.gov.co, de manera específica al login de BanCO₂, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados. De acuerdo con lo establecido en la Resolución publicada por CORNARE No. 112-6721 del 30-11-2017, el valor económico a compensar por cada árbol a sembrar, corresponde a 15.595 pesos, por lo que para este caso el valor a compensar de 15.595 pesos x 252 árboles = **3.929.940 pesos**.

2.1 Para lo referente a las actividades de compensación se informa que la Corporación cuenta con un esquema de PSA, denominado BanCO₂, a través del cual usted podrá cumplir con esta obligación. Para mayor información se puede comunicar al teléfono. 546 16 16 Ext 227, o al correo electrónico: info@banco2.com.

2.2 La parte interesada deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BanCO₂, en un término de **dos (2) meses**, en caso de elegir esta alternativa, en caso contrario la corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.

ARTÍCULO TERCERO. ACLARAR que compensar a través de un esquema de PSA, **es una opción y no una obligación para el usuario**, no obstante, las actividades de compensación sí son obligatorias y el usuario tendrá las siguientes opciones: realizar la compensación a través de un esquema de PSA o realizar la respectiva siembra de los individuos establecidos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** a través de su Representante Legal el Señor Alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, para que cumplan con las siguientes obligaciones:

1. En la medida de lo posible se deberá cortar y picar las ramas de los árboles podados y también los orillos de los árboles talados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.

- Intervenir única y exclusivamente las especies autorizadas dentro del polígono permisionado que tiene asociadas las siguientes coordenadas:

Descripción del punto	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z(msnm)
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
Vereda Barro Blanco – Km 4 via Rionegro - Aeropuerto	-75	24	21,8	6	09	10,5	2100
El porvenir - Carrera 61D N° 44-25	-75	22	57,3	6	08	53,0	2089
Santa Teresa - Calle 47 N° 69-107	-75	23	19,8	6	09	02,7	2089
El Porvenir - Los Edificios Calle 42 N° 62*-106	-75	23	02,6	6	08	55,2	2089
Sector Horizontes	-75	22	23,0	6	09	40,0	2106
Vereda San Luis - Las Partidas (Salvador Rendón)	-75	22	2,6	6	13	21,3	2121
San Antonio, Los Remansos Transv. 20A N° 53C-70	-75	22	46,8	6	07	40,5	2091
Vegas de la Calleja - Carrera 62 N° 40-06, 61F N° 41C-09	-75	23	04,6	6	08	45,5	2089
Cuatro Esquinas - vía al Carmen frente a parcelación la macarena	-75	21	27,0	6	08	55,0	2131
Vereda Pontezuela – Gimnasio al aire libre	-75	25	36,0	6	04	51,0	2099
Vereda Barro blanco - Cancha de futbol	-75	24	28,0	6	09	2,0	2111
El porvenir, octava etapa – Calle 40E N° 72-09	-75	23	29,4	6	08	55,7	2087
Quintas del Carretero - Carrera 61F N° 45-11	-75	22	59,4	6	08	51,9	2080
Casas del Mar - Calle 51E N° 59*-29	-75	22	43,20	6	09	30,7	2100
El Porvenir Sexta Etapa - Calle 40 N° 68*-08	-75	23	19,1	6	08	50,45	2098

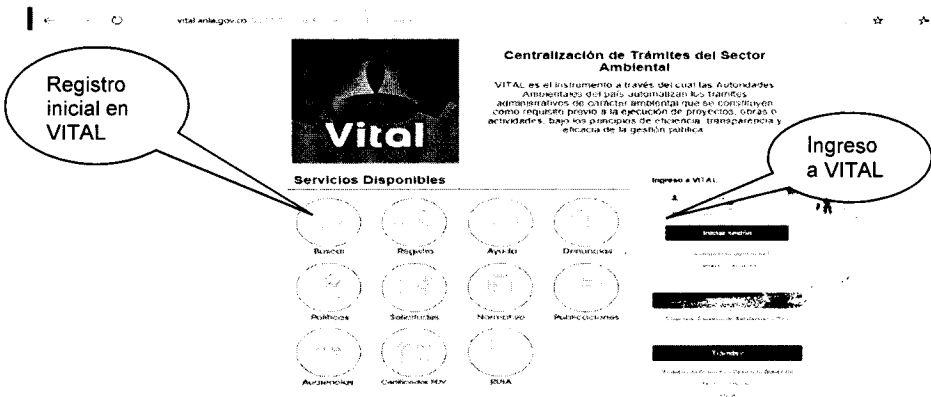
- Cornare no se hace responsable de los daños materiales y/o morales que cause el aprovechamiento forestal.
- El área debe ser demarcada con cintas reflectivas, indicando con esto el peligro para los habitantes y visitantes.
- Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio adecuado para ello.
- Deberán tener cuidado con la tala y la poda con proximidad a la vía pública, líneas electricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sean intervenidos y así eliminar riesgos de accidente.
- En linderos con vecinos no se pueden erradicar árboles. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.
- Las personas que realicen la tala y la poda deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
- Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento, en ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes hídricas o hacer quemas.
- Copia de la resolución debe permanecer en el sitio del aprovechamiento.

ARTÍCULO QUINTO. . INFORMAR a la Entidad Municipal a través de su Representante Legal, que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos de movilización de madera, previa solicitud del interesado.

Parágrafo 1º. De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se estable el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital), siguiendo los siguientes pasos:

– Registrarse en la página web de VITAL, donde deberá ingresar por primera vez e ingresar sus datos personales.

– <http://vital.anla.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>, corresponde a la página web donde podrá realizar el registro. A continuación, se muestra un ejemplo de como aparece la página y donde iniciar el registro:



– Una vez que se haya registrado por primera vez, deberá informar a CORNARE al número telefónico 546 1616, extensión 413, que sea inscrito en VITAL.

– Luego del registro inicial e informar a CORNARE, deberá ingresar a VITAL con el Usuario y la clave asignados, los cuales le serán enviados al correo electrónico registrado. Una vez ingrese como usuario a VITAL tendrá que cambiar la clave de acceso solicitando una nueva clave, la cual será enviada al correo electrónico que ingresó en el registro inicial.

– Una vez tenga la nueva clave, deberá ingresar nuevamente a VITAL y acercarse a las oficinas de la Regional Valles de San Nicolás ubicadas en la Carrera 47 N° 64 A -61, teléfono 5613856, kilómetro 1 vía Rionegro – Belén, donde activaran el usuario y posteriormente se podrá generar el salvoconducto.

Parágrafo 2º. No deben movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin éste documento que autoriza el transporte.

ARTÍCULO SEXTO INFORMAR a La Entidad Municipal a través de su representante legal que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente concesión de aguas.

ARTICULO SEPTIMO. ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Parágrafo. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.”.

ARTICULO OCTAVO. ADVERTIR a La Entidad Municipal que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo. CORNARE realizará una visita de Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

ARTÍCULO NOVENO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** a través de su Representante Legal el Señor Alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO DECIMO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO.
Director Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05615.16.2018

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados.

Proyectó: Leandro Garzón.

Técnico: David Mazo

Fecha: 21 de diciembre de 2018

